



SANTIAGO, 12 DIC. 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

1173

RESOLUCION EXENTA N° _____ / VISTO : La
ley N°19.886; D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de
Hacienda; en la Resolución N° 520 de 1996, de la
Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no dispone de estacionamientos para los vehículos de ODEPA, se hace necesario contratar estacionamientos en la ubicación más cercana del Edificio de este Ministerio.

Que, en la presente contratación se ha procedido excepcionalmente al trato directo, de conformidad a lo dispuesto en el N°4 del artículo 10 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamientos que ofrece la empresa arrendadora.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, de fecha 12 de diciembre de 2007, por el cual aquella arrienda a ésta 2 (dos) estacionamientos en el interior del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía de la comuna de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P.Y. BIENES INAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFERENDACION	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato. La renta de arrendamiento anual será de 205.68 Unidades de Fomento.

CUARTO: Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio Y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.

QUINTO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, el presente contrato quedará terminado "ipso facto", desactivándose las tarjetas desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;
- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

SEPTIMO :El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

ODEPA informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

OCTAVO: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales.

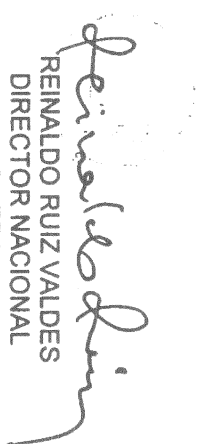
NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo tercero de este contrato a Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, las sumas correspondientes.

3.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999 del Presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



REINALDO RUIZ VALDES
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

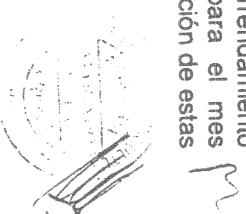
Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinado Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato. La renta de arrendamiento anual será de 205.68 Unidades de Fomento.

CUARTO: Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio Y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.



hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;
- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

SEPTIMO :El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

ODEPA informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

OCTAVO: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales.



NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RODRIGO CAHN CONCHA
SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS
CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE
LTDA.


REINALDO RUIZ VALDES
DIRECTOR
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS
AGRARIAS

